R.D. N° 34-2/2026.-

Montevideo, 6 de octubre de 2026.-

ADECUACIÓN CRÉDITOS NO LIMITATIVOS
Art. 61 del Presupuesto 2026.-

GCIA.GRAL./3483

VISTO: el informe de la Gerencia de Planificación y Control Institucional respecto a la situación planteada de algunas partidas de carácter no limitativo;

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo al informe producido por el sector Programación y Presupuesto, los créditos no limitativos requieren ser adecuados;

II) que el art. 61 del presupuesto vigente, Presupuesto 2026 aprobado por Decreto Nº 303/025, del 23.12.2025, faculta al Organismo a adecuar sus montos de acuerdo con sus necesidades, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

1°) APROBAR LA ADECUACIÓN DE LAS PARTIDAS INTEGRANTES DEL ART. 61 DEL PRESUPUESTO OPERATIVO DEL BPS QUE SE DETALLAN:

Objeto	Cuenta	Grupo	Subg.	Adecuación solicitada
574007	Suplemento Adicional PV y PI	5	57	30.773.165
578221	Subsidio por enfermedad	5	57	2.636.594.863
578232	Fondo garantía créditos laborales	5	57	21.609.685
578300	Prestaciones de salud	5	57	235.916.835

2°) DESE CUENTA DE LA FACULTAD EJERCIDA A LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO Y AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA (SEGÚN RESOLUCIÓN DEL MISMO N° 1891/18, DE FECHA 06.02.2018).-

3°) COMUNÍQUESE A LA GERENCIA GENERAL, A LA GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL INSTITUCIONAL Y PASE A LA GERENCIA DE FINANZAS.-

JIMENA PARDO
Presidenta

PABLO PAZOS
Secretario General

cn/vd